



RGE306/1: Resolución del Rector de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2026.

- Resolución del Rector de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2026.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución del Rector de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2026.

En el artículo 232 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 147, de 28 de julio de 2011) se establece que *la Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.*

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base al artículo 17.2.c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOJA de 9 de abril de 2007) y a los artículos 32.f) y 224.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011), aprobó el Presupuesto de la Universidad de Granada y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2026 el 19 de diciembre de 2025 (BOJA n.º 249 de 29 diciembre de 2025). En la disposición adicional novena de esas Bases se establece que *antes de finales del mes de enero de 2026, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación del Rector un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.*

Por cuanto antecede, presentado el citado Plan, anexo a esta resolución, el Rector, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la aprobación del Plan Anual de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2026.

Granada, a fecha de la firma

EL RECTOR

Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **FBE65815A0158AE848BB27413A0634F**

27/01/2026 - 10:52

Pág. 1 de 21



ANEXO

**PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CONTROL INTERNO,
AUDITORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR
POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

EJERCICIO 2026





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO	3
3. MEMORIA DE ACTIVIDADES	5
3.1. CONTROL PREVIO	5
3.1.1. <i>Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario</i>	<i>5</i>
3.1.2. <i>Informes previos de los expedientes de modificaciones presupuestarias</i>	<i>10</i>
3.1.3. <i>Comprobación material del gasto</i>	<i>10</i>
3.1.4. <i>Intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago</i>	<i>10</i>
3.2. CONTROL FINANCIERO (CONTROL POSTERIOR)	11
3.2.1. <i>Control financiero permanente</i>	<i>13</i>
3.2.2. <i>Auditorías</i>	<i>15</i>
3.2.2.1. Auditoría de cumplimiento	15
3.2.2.2. Auditoría de sistemas	17
3.3. OTRAS ACTIVIDADES	17
3.3.1. <i>De control</i>	<i>17</i>
3.3.2. <i>Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras</i>	<i>18</i>
4. RECURSOS HUMANOS DE LA OCI	18
4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	18
5. SEGUIMIENTO DEL PLAN	19
5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL)	19
5.2 INFORMES PERIÓDICOS	19





1. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 147, de 28 de julio de 2011) establece en su artículo 232: *La Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. Este control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.*

En tanto se adecúan los Estatutos de la Universidad de Granada a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada (en adelante, BEP) para el ejercicio 2026, aprobadas por el Consejo Social el 19 de diciembre de 2025, señalan en su disposición adicional octava que, antes de finales del mes de enero de 2026, la Oficina de Control Interno (en lo sucesivo, OCI) *someterá a la aprobación del Rector un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio..*

El Plan reúne las distintas actuaciones de la gestión económica y financiera que se desarrollan en la Universidad de Granada en las que participa la OCI, preferentemente las contempladas en las citadas Bases del presente ejercicio, en el Reglamento de Régimen Económico Financiero de la Universidad de Granada (en adelante RREF), así como otras impuestas por normas de carácter básico, todas ellas fundamentadas en un análisis de riesgo en determinados procedimientos, como se podrá ver en detalle en el desarrollo del Plan. De igual forma, se incluyen otras tareas de asesoramiento, divulgación, calidad, etc.

Contar con una adecuada programación y planificación facilita la implementación de unos procedimientos de control adecuados y de compromisos con las medidas que puedan adoptarse en el Plan Antifraude de la Universidad de Granada, mediante la utilización de técnicas de control previo en áreas de actuación delimitadas, y de control financiero, en otras. En este sentido, se introduce este año, por un lado, en el plan la fiscalización previa, los convenios de contenido económico que conlleven obligaciones económicas para la Universidad, y por otro, se incide en el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en sus informes de control financiero.





Finalmente, como novedad, se realizarán aquellos informes previstos en el Plan de Supervisión de la Actividad Social Económica de la Universidad, aprobado en sesión del Pleno del Consejo de 22 de octubre de 2025 (BOUGR n.º 296, de 31 de octubre de 2025), en referencia al presupuesto de la Universidad de Granada.

Las actuaciones previstas en este Plan, que posibilitan una gestión ágil y eficaz, tanto de ingresos como de gastos, pretenden contribuir a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Que la materialización del pago sea realizada respetando los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Que se lleve a efecto una adecuada y correcta obtención, ejecución y justificación de las subvenciones concedidas por la Universidad de Granada.
- Tendencia a disminuir la apertura de expedientes de reintegro en la financiación afectada recibida.
- Que se logre, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una mayor transparencia en la contratación pública, obteniendo una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual lo que garantiza, a su vez, una mayor racionalidad económica de los fondos públicos.
- Una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción a través del refuerzo de los mecanismos de prevención, detección y corrección habilitados por la Universidad.

Cabe reseñar que cualquier nueva medida procedimental recogida en las BEP o en otro ámbito que sea de aplicación, supone dotar a este Plan de un margen de maniobra suficiente que le permita adaptarse a las mismas con el fin de favorecer una gestión transparente, eficiente y responsable, procurando el cumplimiento de lo estipulado en los Estatutos de la Universidad, en el RREF, en las BEP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO

El Plan Anual de Control Interno es el instrumento que utiliza la OCI para llevar a cabo sus objetivos con el fin de:

- a) Detectar la posible existencia de deficiencias y su puesta de manifiesto de forma que, incidiendo en los procedimientos de actuación de los distintos órganos o unidades gestoras, se promueva su mejora y se contribuya así a evitar su reiteración en el futuro.





- b) Asesorar sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos y financieros de la Universidad de Granada.
- c) Proponer las recomendaciones que se consideren necesarias para la mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión económico-financiera y patrimonial con el fin de asegurar que esta gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Para ello se requiere definir los objetivos de control de cada área de riesgo y las técnicas que se utilizarán para intentar alcanzarlos.

El control interno comprende dos modalidades: el control previo y el control financiero. Este Plan se configura como propuesta de actuación en ambas.

El Plan de Control Interno, una vez aprobado por el Rector, coincidirá su vigencia con la del ejercicio presupuestario 2026.

Los trabajos programados pueden sufrir modificaciones en función de causas no previstas, tareas no programadas o cualquier otra circunstancia justificada. El presente Plan tiene naturaleza adaptativa, procediéndose a realizar las modificaciones que resulten oportunas en los siguientes supuestos:

- a) Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
- b) Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos o entidades objeto de control.
- c) Para evitar la duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control público.
- d) Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

El control se ejercerá con plena autonomía respecto al órgano, unidad o entidad cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, el personal que lo realice gozará de independencia funcional respecto de los titulares de los órganos cuya gestión controle, ajustando su actuación a la normativa vigente.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los directores de oficinas, jefes de servicio o unidades y quienes en general, que ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad de Granada deberán prestar al personal encargado del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento formulado por la Oficina de Control Interno, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.





En el ejercicio de las actuaciones de control interno, la OCI podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios y de los Servicios Jurídicos, a través de la Secretaría General, de la Gerencia o de quien corresponda, el asesoramiento jurídico necesario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control que sea de aplicación.

A partir de estas premisas, la propuesta de programa incluye las líneas de actuación que se detallan en la memoria de actividades siguiente, en la que se enumeran los diferentes procesos del control previo, control financiero y otras actividades que se llevarán a término, las áreas en las que se desarrollarán tales actividades y el alcance de estas.

3. MEMORIA DE ACTIVIDADES

Las diferentes actuaciones que se pretenden realizar por la OCI en el desarrollo del presente Plan se estructuran en los apartados que se detallan a continuación:

3.1. CONTROL PREVIO

El control previo se ejerce con anterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad de control con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero y el control inherente a la toma de razón en contabilidad sustituyen al control previo de los derechos e ingresos.

El ejercicio del control previo comprende las siguientes actuaciones:

1. Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.
2. Informes previos de los expedientes de modificaciones presupuestarias.
3. Comprobación material del gasto.
4. Intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago.

3.1.1. Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario

La fiscalización previa de los gastos y las obligaciones consiste en el examen de los expedientes de gastos, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente aplicable a los mismos.

Serán objeto de fiscalización previa las siguientes fases de los expedientes de gasto:

- a) La aprobación o autorización del gasto.





- b) El compromiso o disposición del gasto.
- c) El reconocimiento de la obligación.

Serán, asimismo, objeto de fiscalización previa, los acuerdos que acumulen varias de las fases anteriores.

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización previa durante el ejercicio económico 2025, recogidas en el presente Plan, se limitarán, como mínimo, a la comprobación de los siguientes extremos básicos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que la aprobación, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones se proponen al órgano competente.
- c) La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- d) Que el gasto que pretenda comprometerse haya sido aprobado previamente por el órgano competente y, en su caso, que haya sido fiscalizado favorablemente y, que quede acreditada la legitimidad de la persona o entidad en cuyo favor se contrae el compromiso del gasto.
- e) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente y, que se acredita documentalmente que los justificantes de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como la efectiva realización de la prestación y el derecho del acreedor.
- f) Que se ha producido la comprobación material del gasto y su carácter favorable, cuando exista designación de la Oficina de Control Interno para la citada comprobación.
- g) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, determine la OCI. Para ello, se tendrán en consideración las Guías de Fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, o, en su caso, las resoluciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado en desarrollo del contenido previsto en los artículos 147 y 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Durante la fiscalización previa se tendrá en cuenta:





- Ejecución de gastos con distinta finalidad para la que fueron aprobados en los presupuestos.
- Eficacia y eficiencia de los circuitos administrativos.
- Aplicación de los principios de especialidad contemplados en el RREF y en las BEP.
- Inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación (Ley General de Subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, PRTR, BEP ...)
- Integridad de documentación en los expedientes.
- Elegibilidad de gastos.
- Fraccionamiento del precio en adquisiciones, prestaciones de servicios y obras.
- Adecuación del abono de retribuciones complementarias a la normativa de aplicación.
- Ausencia de comprobación material del gasto.
- Ejecución de gastos ineficientes.
- Otros.

La fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas cuando concorra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes.

Serán sometidas a fiscalización previa las siguientes actuaciones:

Tabla 1

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA		
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Recursos Humanos	Retribuciones extraordinarias ocasionales al personal de la UGR. (Art. 99 RREF y art. 33 BEP).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuestas a través de retención de crédito ≥ 1.000 €. ▪ Propuestas a través de transferencia de crédito, indistintamente de su importe.
Subvenciones	Subvenciones de la UGR. (Art. 104 y sig. RREF y Título IV y VI BEP).	Fiscalización de la fase de aprobación del gasto de las subvenciones concedidas por la UGR y de la fase de reconocimiento de la obligación de importe igual o superior a 15.000 €.
Económica y Contratación Administrativa	Gastos correspondientes a expedientes de contratación. (Art. 40.1.a BEP)	Fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes a expedientes de contratación que no sean sometidos a control financiero ¹ .
Económica	Expedientes de gasto no tramitados por expediente de contratación. (Art. 40.1.b BEP)	Fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto cuyo importe neto sea igual o superior a 15.000 euros correspondientes a suministros, servicios y obras.

¹ No se someterán a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.



ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA		
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica	Gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital. (Art. 40.1.e BEP)	Fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto que conlleven transferencia al exterior de créditos cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.
Contratación Administrativa	Expedientes de contratación. (Art. 40.1.a BEP)	Fiscalización de las fases de aprobación y disposición del gasto, así como modificaciones y prórrogas de contratos y devoluciones de garantías.
Convenios	Convenios de índole económico.	Fiscalización de las fases de aprobación y disposición del gasto de aquellos convenios de contenido económico que conlleven obligaciones económicas para la UGR.
Variable	Fiscalización de gastos sin determinar	Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2026 por órgano competente y aquella otra que la OCI determine a iniciativa propia, en función de la actividad del ejercicio. Entre ellas, cabe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de bienes inmuebles o muebles no sujetos a la LCSP. Contratos basados (contratación centralizada).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA:

Fiscalización favorable o de conformidad.

Cuando de la verificación de los extremos a los que se extiende la fiscalización previa el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad, será fiscalizado favorablemente, sin necesidad de motivación, mediante:

- Diligencia de conformidad firmada o firma electrónica del funcionario encargado de la fiscalización sobre los documentos en que se formulan las respectivas propuestas en cada uno de los momentos de ejercicio de la fiscalización previa.
- Cuando los procedimientos establecidos por la Universidad de Granada lo permitan, se podrá sustituir las diligencias firmadas por actuaciones específicas en los medios o aplicaciones informáticas implementadas al efecto.
- Emisión de informe de fiscalización favorable, favorable con observaciones o favorable con recomendaciones cuando el procedimiento establecido lo requiera o se estime conveniente por la Oficina de Control Interno.

Fiscalización desfavorable o reparo

Si la Oficina de Control Interno, al realizar la fiscalización, se manifestase en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus





reparos de forma motivada. El reparo se dirigirá al órgano gestor que haya promovido el acto o expediente objeto de fiscalización.

La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por subsanación de las deficiencias, en cuyo caso deberá remitirse el expediente a la Oficina de Control Interno con las nuevas actuaciones para su fiscalización en un plazo de diez días hábiles u otro distinto si las circunstancias lo aconsejan, o bien en el caso de no aceptación del reparo, podrá iniciarse el procedimiento de discrepancia previsto en el apartado siguiente.

La Oficina de Control Interno podrá fiscalizar favorablemente, cuando en el alcance de la fiscalización previa, delimitado o no, se observen defectos en el expediente derivados del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales. En ambos supuestos, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Oficina de Control Interno la documentación justificativa de haber subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Indistintamente, el reparo podrá adoptar la forma de informe desfavorable. Cuando los procedimientos establecidos por la Universidad de Granada lo permitan, se podrá sustituir por actuaciones específicas en los medios o aplicaciones informáticas implementadas al efecto en donde se realizarán las observaciones que sustenten la elección, sin perjuicio de la emisión de reparo o informe desfavorable, si se estimara oportuno.

La Oficina de Control Interno podrá formular en sus informes las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes y, respecto de estas, no procederá el planteamiento de discrepancia.

Discrepancias

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, podrá plantear discrepancia motivada por escrito en el plazo de diez días hábiles, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Si la Oficina de Control Interno considerara suficiente la totalidad de las alegaciones presentadas, fiscalizará de conformidad, previa comunicación al órgano gestor en el plazo de cinco días hábiles, y seguirá la tramitación del expediente. En caso contrario, en el mismo plazo, remitirá el expediente debidamente informado al Rector para que conozca de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria y vinculante.





3.1.2. Informes previos de los expedientes de modificaciones presupuestarias

La Oficina de Control Interno informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria que corresponda autorizar al Rector, Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Dicho informe se referirá a la existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que se estimen pertinentes analizar (art. 7.2 BEP).

3.1.3. Comprobación material del gasto

La comprobación material del gasto es la facultad de la OCI de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiados con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Esta facultad se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la OCI a los actos formales de recepción de los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 200.000 euros (imp. excl.) y 100.000 euros (imp. excl.) en suministros o servicios (art. 27 BEP, en relación con el art. 121 RREF).

La responsabilidad del representante de la OCI en ejercicio de la misma se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación y no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión, quedando su responsabilidad exigible limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

3.1.4. Intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago

En la intervención formal de la ordenación del pago, se verificará la correcta expedición de las órdenes de pago contra la tesorería.

El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago, mediante la firma de la directora de la Oficina de Control Interno de las órdenes de transferencias, cheques u otros, previa comprobación de existencia de saldo suficiente en tesorería. En caso de ausencia de la directora, las órdenes de transferencias podrán ser firmadas por la persona inmediata de inferior rango adscrita a la OCI (art. 40.2. BEP)





Asimismo, por muestreo, podrán seleccionarse expedientes de gastos que serán sometidos a fiscalización previa.

3.2. CONTROL FINANCIERO (Control posterior)

El control financiero de la Universidad de Granada es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

Su finalidad consiste en promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.

La ejecución de las actuaciones de control financiero estará condicionada por el aumento que ha supuesto para esta Oficina la actividad de control previo en el ámbito de las subvenciones que concede la Universidad, de la contratación administrativa, con la intervención cada vez más frecuente en las distintas fases del expediente- así como en el reajuste de su crédito y de las solicitudes de modificaciones presupuestarias, requiriendo una mayor dedicación de recursos humanos.

En este Plan continúa incidiendo en el control de las subvenciones concedidas por la Universidad de Granada, así como de la financiación de actividades entre vicerrectorados, centros, departamentos y otros, sin olvidar la ejecución de la contratación administrativa que no es objeto de fiscalización previa y los gastos tramitados por anticipo de caja fija.

El resultado de estas actuaciones de control financiero redundará en una mejora de la gestión, transparencia y eficiencia de los recursos públicos utilizados por la Universidad de Granada.

Para la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta las áreas de riesgos, el trabajo realizado estos últimos años, las novedades legislativas y la formación de los recursos humanos disponibles.

El control posterior se ejercerá mediante el control financiero permanente y la auditoría pública, de conformidad con las actuaciones reflejadas en las BEP, RREF y en el este Plan.

Para la realización de los trabajos reflejados en cada uno de los planes de actuación de las distintas áreas de control se designará un equipo de control que será la unidad encargada de ejecutar los trabajos. Este equipo en su conjunto mantendrá una posición de independencia y objetividad, actuará con la debida diligencia profesional, responderá de su trabajo y observará la confidencialidad necesaria acerca de la información obtenida en el curso de las actuaciones.





Informes de control financiero:

Los informes de control financiero se adaptarán al siguiente contenido básico, salvo que razones de oportunidad aconsejen en su momento otra estructura:

- I. Introducción.
- II. Consideraciones Generales.
- III. Objetivos y Alcance.
- IV. Resultados del trabajo.
- V. Conclusiones.
- VI. Recomendaciones.

Informes provisionales.

El resultado del control financiero se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo.

Los informes tendrán el carácter de provisional y contendrá en cada una de sus páginas un sello membrete o leyenda que indique tal condición. Igualmente será firmado y rubricado por el auditor o auditores encargados del trabajo además de por la directora como supervisora del trabajo y responsable de la OCI.

Los informes provisionales se remitirán, en su caso, al ente controlado en los cinco días siguiente al que se concluyan los trabajos, acompañados de un escrito de remisión en el que se indicará que, en un plazo de 10 días hábiles, salvo que el contenido del informe sugiera un plazo mayor, podrá efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes. Dicho plazo puede ser ampliado por la persona responsable de la OCI a solicitud del ente controlado.

Si fuera procedente, de conformidad con los hechos puestos de manifiesto en el informe, se indicará que, en el caso de que el órgano gestor considere correctas las conclusiones y recomendaciones planteadas por el órgano de control, las alegaciones deberán incluir propuestas de corrección o medidas a adoptar, dirigidas a la subsanación de las deficiencias advertidas, y susceptibles de ser sometidas a seguimiento en su realización.

De manera ocasional, y siempre y cuando la actuación de control posterior lo requiera, se prescindirá de la emisión de informe provisional, formulándose directamente el informe definitivo.





Informes definitivos.

La OCI, sobre la base del informe provisional, emitirá el oportuno informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y las observaciones que ésta formule sobre las mismas. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

Cuando se hayan recibido alegaciones que difieran del contenido del informe, se actuará de la siguiente forma:

En el supuesto de aceptación, se modificará en el cuerpo del informe la redacción que figuraba en el informe provisional, debiendo constar en “nota a pie de página”, si se ha eliminado o modificado, todo ello sin perjuicio de las observaciones o comentarios que el equipo auditor quiera realizar en el apartado correspondiente del informe definitivo.

En el caso de falta de aceptación, en la sección correspondiente del informe definitivo se expondrá de forma concisa y motivada la opinión de la OCI.

Si no se hubieran recibido las alegaciones en el plazo señalado para ello, se emitirá el informe definitivo en el que se indicará esta circunstancia.

El informe definitivo será rubricado en todas sus páginas, siendo firmado por los auditores encargados del trabajo y en todo caso por la responsable de la OCI como supervisora última del trabajo.

Destinatarios de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la OCI al Rector, al Gerente y/o a los responsables académicos y administrativos de las distintas unidades en que se estructura la Universidad de Granada, que sean en cada caso objeto de control. En particular, la OCI ha de dar cuenta al Rector, o persona en quien delegue, de los resultados más importantes del control realizado con posterioridad, y si procede, propondrá las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos de la Universidad de Granada se ajusten a las disposiciones aplicables en cada caso.

3.2.1. Control financiero permanente

El control financiero permanente, modalidad de control financiero, se aplica de manera regular a lo largo del ejercicio económico sobre los órganos, servicios, procedimientos u otros, detallados en este apartado, en los que se ha considerado adecuada dicha fórmula de control.





Para la selección de la muestra de expedientes que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidos a control financiero podrán tenerse en cuenta criterios tales como:

- Experiencias previas.
- Áreas de mayor riesgo como consecuencia de incidencias observadas en actuaciones anteriores.
- Diversos criterios de muestreo.

A estos efectos, se solicitará a los órganos gestores la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea necesaria para la realización de las actuaciones de control. La OCI solicitará la mencionada información de manera singular o estableciendo la periodicidad y el procedimiento para su remisión.

Si alguna actuación lo requiriese para obtener las conclusiones debidas, el alcance temporal se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesario para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

En la tabla siguiente se recogen las actuaciones de control posterior que se proponen para el presente ejercicio mediante “control financiero permanente”:

Tabla 2

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica-Contratación administrativa. Contratos menores (art. 119.2 RREF y 41.a. BEP)	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público. • Especial atención a la inobservancia del artículo 118.3 de la LCSP. • Ausencia de expediente de contrato menor conforme a la normativa de la UGR y reserva de crédito. • Gastos ineficientes. • Fraccionamiento de contratos. 	<p>Fiscalización, por muestreo, de gastos tramitados por contrato menor.</p> <p>Especial atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRTR. - Fraccionamiento de contratos. - Documentación justificativa requerida.
Económica-Contratación administrativa. Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo no sometidos a fiscalización previa (art. 41.b BEP)	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público. • Inobservancia de los requisitos estipulados para la ejecución del contrato. • Inadecuación de los conceptos facturados en el contrato suscrito. • Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. • Tramitación de facturas al margen de su respectivo expediente de contratación. 	<p>Fiscalización, por muestreo, de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.</p> <p>Especial atención, entre otros, a los precios establecidos, máximo de gasto del contrato, plazo de ejecución, expediente económico, ...</p>

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
<p>Económica-Contratación administrativa.</p> <p>Gastos realizados por proyectos financiados con fondos procedentes del MMR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa específica establecida en aplicación del PRTR. • Incumplimiento de la legislación relativa a Contratos del Sector Público y resto de normativa aplicable. • Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. 	<p>Comprobación, por muestreo, que los gastos se ajustan a lo estipulado en la normativa establecida para la ejecución de estos fondos, así como a otro tipo de regulación que le sea de aplicación.</p> <p>Finalización del iniciado en 2025.</p>
<p>Financiera.</p> <p>Arqueos de fondos (art. 124.4. RREF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de conciliación en tiempo y forma. • Ausencia de justificación. • Desviación de fondos. • Inobservancia de la normativa económico-financiera. 	<p>Comprobación, por muestreo, de las conciliaciones de los arqueos de fondos que se lleven a cabo durante el ejercicio económico en sus distintas especialidades.</p>

3.2.2. Auditorías

La auditoría tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las áreas de control que se determinen, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos.

3.2.2.1. Auditoría de cumplimiento

El objeto de las auditorías previstas en este apartado va a consistir en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, administrativas y de otra índole se han desarrollado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que les son de aplicación.

A la vista de los resultados de los informes de control posterior llevados a cabo en años anteriores y de la fiscalización previa de gastos y dado los riesgos existentes en determinadas áreas, se ha estimado oportuno y necesario para cumplir las exigencias establecidas en la normativa presupuestaria llevar a cabo las siguientes auditorías:



Tabla 3

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
<p>Económica.</p> <p>Anticipos de caja fija. Cuentas justificativas (art. 41.c BEP y 96 RREF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de gastos indebidos. • Elegibilidad de gastos. • Falta de justificación. • Insuficiencia de documentación. • Desviación de imputación en aplicación presupuestaria. • Integridad en aplicación de normativa reguladora. 	<p>Fiscalización, por muestreo, de la rendición y aprobación de cuentas de anticipos de caja fija de los ejercicios 2024 y 2025, para la verificación, por un lado, del cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.</p> <p>Finalización de auditoría iniciada en 2025.</p>
<p>Subvenciones.</p> <p>Justificación de subvenciones concedidas por la Universidad de Granada (arts. 41.d BEP y 114.1 RREF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia de requisitos para ser beneficiario de la subvención. • Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. • Elegibilidad de gastos. • Falta de publicidad de la subvención. • Falta de justificación. • Ausencia de reintegro de los importes no aplicados o mal ejecutados. 	<p>Control posterior, por muestreo, de las entidades o personas beneficiarias de subvenciones concedidas por la UGR, con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas en 2025, preferentemente.</p> <p>Finalización de auditorías iniciadas en 2024.</p>
<p>Ayudas Propias.</p> <p>Justificación de ayudas para financiación de actividades de la UGR (art. 41.e BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia de requisitos para ser beneficiario de la ayuda. • Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda es concedida. • Elegibilidad de gastos. • Falta de publicidad de la ayuda. • Falta de justificación. • Ausencia de reintegro de los importes no aplicados o mal ejecutados. 	<p>Control posterior, por muestreo, de los beneficiarios de ayudas concedidas por la UGR, con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las mismas concedidas en 2024 y 2025, preferentemente.</p> <p>Especial atención: - Ayudas del Plan Propio de Investigación</p>
<p>Económica.</p> <p>Gastos y pagos realizados mediante TPEUGR (Art. 22.g. BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad en aplicación de normativa reguladora, tanto presupuestaria como de contratación pública. • Elegibilidad de gastos. • Incumplimiento del PTPEUGR. • Justificación oportuna. <p>Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos.</p>	<p>Fiscalización, por muestreo, de expedientes de gastos pagados en 2025 con la tarjeta de pago electrónica Universidad de Granada.</p>
<p>Económica.</p> <p>Informe en materia de morosidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 Ley 25/2013, de 27-12, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). 	<p>Informe anualidad 2025.</p>
<p>Otras auditorías</p> <p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En su momento se concretarán los riesgos. 	<p>Por razones de oportunidad y a petición de órgano competente o a iniciativa de la OCI, podrán incluirse otras actuaciones.</p>





3.2.2.2. Auditoría de sistemas

De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27-12, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la OCI realizará una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas en 2025 cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la UGR en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

3.3. OTRAS ACTIVIDADES

En el presente apartado se recogen las diferentes actuaciones complementarias que, además de las indicadas para control previo y control financiero, se llevarán a cabo durante el ejercicio.

3.3.1. De control

Tabla 4

ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS	PLAN DE ACCIÓN (alcance)
Contratación Administrativa Asistencia a Mesas de Contratación	<ul style="list-style-type: none"> • Desviaciones en la observancia de los principios de igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. • Integridad y secreto de proposiciones presentadas por los licitadores. • Confidencialidad de datos. • Imparcialidad de los miembros que componen las mesas. 	Asistencia a mesas de contratación programadas durante el ejercicio.
Subvenciones Proyectos de investigación europeos	<ul style="list-style-type: none"> • Elegibilidad de gastos. • Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. • Reintegro de la subvención. 	A demanda de la OFPI, comprobación de la cuenta justificativa como auditora de estas.
Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> • Elegibilidad de gastos. • Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. • Reintegro de la subvención. 	Informes de veracidad de la documentación remitida al órgano concedente sobre la ejecución del gasto
Convalidación de gastos (Disp. adicional primera BEP)	Realización de gastos sin ajustarse a los procedimientos establecidos.	Formación de expediente e informe previo a la adopción de resolución del Rector.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS	PLAN DE ACCIÓN (alcance)
Varios	Ausencia de puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas por la OCI en sus informes de control financiero.	Año 2025 y anteriores, en su caso.
Seguimiento de recomendaciones		

3.3.2. Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras

Tabla 5

ACTIVIDAD	ACCIÓN	PLAN DE ACCIÓN (alcance)
Asesoramiento	Consultas formuladas a OCI	Consejos sobre aplicación de la normativa económico-presupuestaria.
Variable	Revisiones e informes a demanda de órgano competente o por iniciativa propia.	Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2025 por órgano competente y aquella otra que por la OCI se determine, en función de la actividad del ejercicio, a iniciativa propia.
Divulgación	Participación en jornadas de difusión de normativa en la UGR	A requerimiento de las unidades organizadoras, la OCI podrá participar en jornadas divulgativas de normativa, ejecución de subvenciones u otros, proponiendo las recomendaciones que estime necesarias.
Calidad y mejora	Organización, calidad y mejora continua	<ul style="list-style-type: none"> • Organización, actividades internas cotidianas, actualizaciones de bases de datos, archivos y registro de la OCI. • Mantenimiento de la Web propia de la OCI. • Elaboración del Plan anual de Control Interno. • Elaboración de Informe Global de actividades del año anterior, así como los periódicos del año en curso. • Actualización de procedimientos específicos de la OCI. • Plan de formación y reciclaje, interno y externo, del personal. Gestión del presupuesto de la Unidad.
Asesoramiento	Emisión de informe	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de informe sobre la documentación del proyecto del presupuesto.

4. RECURSOS HUMANOS DE LA OCI

4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES

En la plantilla de la Oficina de Control Interno desempeñan sus funciones con carácter permanente: un jefe de sección, dos responsables de gestión, cuatro responsables de negociado y una auxiliar administrativo; con carácter provisional: dos jefes de sección.





5. SEGUIMIENTO DEL PLAN

5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL)

Antes del 20 de febrero de 2026, la directora de la OCI, con el fin de facilitar una valoración global de la gestión, elaborará una memoria, a modo de informe, comprensiva de los resultados más relevantes de las actuaciones de control realizadas en ejecución del plan anual de 2025.

El contenido de la memoria incluirá los aspectos que resulten significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia que la responsable de la OCI considere oportuno y estará basado en los informes que a lo largo del ejercicio se hayan remitido a los gestores directos de la actividad controlada. La memoria elaborada se remitirá al Rector y al Consejo Social.

5.2. INFORMES PERIÓDICOS

De acuerdo con lo recogido en la disposición adicional novena de las BEP, *se informará periódicamente al Consejo Social de la ejecución de las actuaciones del Plan anual de control del ejercicio corriente.*

Su contenido también versará sobre aquellas cuestiones más destacables realizadas en el periodo establecido.

